



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1 MAR 2022

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley 100 de 1993; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad para contratar: "Compra de SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO" Y en desarrollo de los principios de planeación, economía y transparencia de la contratación de la IPS y de conformidad a lo establecido en el artículo veinte nueve (29) de la resolución 467 de octubre 30 de 2020 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.

1.1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E como un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y a la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado, para contratar bienes o servicio y la obligación de las mismas de adoptar tal normatividad. El IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E ESE, adoptó las normas y procedimientos señaladas en la ley, estos se encuentran plasmadas y desarrolladas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación del IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. De acuerdo a las anteriores consideraciones, se requiere contratar la compra de las siguientes pólizas: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"

La entidad debe contar con pólizas para el cubrimiento de los riesgos, bienes e intereses patrimoniales, así como las que llegare a necesitar, en cumplimiento de su misión institucional

Por disposición legal todas las entidades del Estado deben constituir y amparar sus bienes a través de la constitución de pólizas, por lo tanto, atendiendo la necesidad de contar con las mismas surge el requerimiento de contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia el cubrimiento de los riesgos de sus bienes y del objeto que desarrolla.

1.2 OBJETO A CONTRATAR: COMPRA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Cumplir con el objeto del contrato que se celebre con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Entidad Estatal. 3. Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato que se celebre. 5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso

www.ipscartago.gov.co

I.P.S. del Municipio de Cartago E.S.E. - Nit: 836.000.386-0
Sede Hospitalaria - Administrativa - Carrera 3 Bis # 1-40

✉ gerencia@ipscartago.gov.co

☎ Sede Administrativa 209 5002
Citas 209 5004





segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

1.4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el numeral 18 del artículo 24 de la Resolución No. 467 de 2020, por medio de la cual se adopta el Nuevo Manual Interno de Contratación de la IPS del Municipio de Cartago, la entidad podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin pluralidad de ofertas, en el caso de Contratos de LEASING Y DE SEGUROS.

Sin embargo, dado que actualmente existen restricciones en la contratación estatal establecidas en la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías" con ocasión de las elecciones a Congreso de la República, Presidencia y Vicepresidencia, el artículo 33 de la ley determinó que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Que dicha restricción inició a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido.

Que en razón a lo anterior, la IPS del Municipio de Cartago efectuará el proceso de selección de una Compañía de Seguros para contratar la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgo Financieros, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS regulada en el literal b) del numeral 1º del artículo 23 del Manual Interno de Contratación, para lo cual se requerirá de 2 o 3 cotizaciones.

El proceso de invitación se publicará en el SECOP I y la recepción de propuestas se hará vía electrónica o física.

PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS:

- Se publicará en el SECOP I la presente invitación a cotizar, para que los interesados que pueden ser 2 o 3 presenten sus propuestas y contarán con un plazo de tres (3) días hábiles para la recepción de las mismas.
- El comité de compras y apoyo a la contratación se reunirá, evaluará las propuestas, levantará un acta que contenga el comparativo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones comerciales, y recomendará al Gerente la celebración del contrato con el proveedor seleccionado.

1.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN EL PRESUPUESTO ELABORADO: El valor se ha fijado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$12.138.000.00) ajo disponibilidad presupuestal n° 330 del 09 de marzo de 2022, El valor será cancelado en tres (3) cuotas, así: la primera a los 30 días, la segunda a los 60 días y la tercera a los 90 días; previa presentación de factura. El contratista entregará las pólizas dentro del término previsto como plazo para lo cual el supervisor presentará acta de recibo a satisfacción, independiente de que el valor sea cancelado en su totalidad.

1.6 Término de duración del contrato:

El término de duración del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.



1.7 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

El posible riesgo que tiene el contrato sería de incumplimiento del contrato, en caso de que no se cumple a tiempo con la entrega de las pólizas.

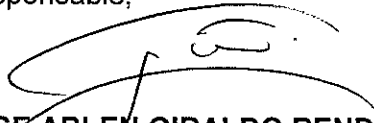
1.8 LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

1). Cumplimiento del contrato: su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA IPS, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

Responsable,



JOSE ARLEN GIRALDO RENDON
Subgerente Administrativo y Financiero
IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO



